Contrato N° 215/2.014

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en calle Yvyrapyta e/ cedro centro urbano de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Abog. Benito Ricardo Aguayo Fernández, con Cédula de Identidad N° 550.861, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **MM CONSTRUCCIONES – RUC 1319230-2**, domiciliada en la Colonia Laurel, Distrito de Nueva Esperanza - Departamento de Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Apolonio Machuca Cárdenas, con Cédula de Identidad N° 1.319.230**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE REFACCION DEL SALON MULTIUSO DE LAUREL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Refacción del Salón Multiuso de Laurel

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios las Especificaciones Técnicas, Planos y Computo Métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por la Contratante.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 1.450/2.014.
(e) Dictamen del Comité de Evaluación
(f) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas
(g) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-011-520, objeto del gasto específico de Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de **la Municipalidad de Nueva Esperanza**, hasta la suma de **Gs. 32.500.000 (son guaraníes treinta y dos millones quinientos mil).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 280.248

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 28/2.014, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.450/2.014.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La fecha de vigencia del término del Contrato será de 60 (sesenta) días a partir del acta de inicio de obras.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
Abog. Darío Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

M.M. Construcciones
R.U.C.: 1319230-2

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem	DESCRIPCION	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Total
Refacción del Salón Multiuso de Laurel – Código de Catalogo 72131601-001					
1	En varillado de Paredes Varillas de 10 mm.	1,00	Gl.	450.000	450.000
2	Pintura de Paredes Látex Interior	540,00	m2	17.500	9.450.000
3	Pintura de Paredes al Látex Exterior	390,00	m2	17.500	6.825.000
4	Pintura de Paredes Sintética interior	140,00	m2	24.000	3.360.000
5	Pintura de Aberturas Metálica Sintética	35,00	m2	25.000	875.000
6	Pintura de Marquesina Sintética	13,00	m2	24.000	312.000
7	Pintura de Aberturas de Madera	26,00	ml	24.000	624.000
8	Mantenimiento de Baño, grifería, inodoro c/accesorios y lavatorio	2,00	un	1.500.000	3.000.000
9	Tablero General de Inst. Eléctrica 12 Llaves	1,00	un	900.000	900.000
10	Toma Corriente	5,00	un	100.000	500.000
11	Iluminacion Lámpara bajo consumo 65 W	10,00	un	160.000	1.600.000
12	Iluminacion Lámpara bajo consumo 32 W	7,00	un	120.000	840.000
13	Pilar Acometida Trifásica	1,00	un	1.200.000	1.200.000
14	Acometida desde el Medidor 4x10 mm	20,00	ml	27.000	540.000
15	Arreglo de Puerta con Cerraduras	7,00	un	150.000	1.050.000
16	Trabajos Limpieza Final	1,00	Gl.	300.000	300.000
				TOTAL CON IVA INCLUIDO	**31.826.000**
Son Guaraníes: Treinta y un millones ochocientos veintiséis mil.-					

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

Plazo de ejecución de la obra: El plazo de entrega de la obra es de 30 (treinta) días a partir del acta de inicio de la obra. La Municipalidad de Nueva Esperanza asignara un Fiscal de Obra quien realizara las labores del control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

Abog. Dan... Garcete Nuñez
Se... General
Nueva Esperanza

M.M. Construcciones
R.U.C.: 1319230-2

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

Benito Ricardo A...yo
Intendente Mun...
Nueva Espera...

El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante el CONTRATISTA, siendo sus instrucciones con relación a la obra comunicados por escrito, para el estudio y cumplimiento por el CONTRATISTA si hubiere lugar.

9. RECEPCION DE OBRAS

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la **recepción definitiva:** 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a ciento veinte días**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Refacción del Salón Multiuso de Laurel

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

Abog. Derlis Javier Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

M.M. Construcciones
R.U.C.: 1319230-2

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Telefax: ***0464 - 20.120***
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva esperanza, República del Paraguay, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA * SECRETARIA *

.....
Darío Salvador Garcete Nuñez
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA * INTENDENCIA *

.....
Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

.....
Apolonio Machuca Cárdenas
Contratista

M.M. Construcciones
R.U.C.: 1319230-2